

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-F-SRP-SER-I3P-506-2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO SM INGENIERÍA Y CONTROL DE CALIDAD, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a "El Contratista" como resultado del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas con número de asignación SIOP-F-SRP-SER-I3P-506-2020 instaurado por "La Secretaría", y el cual cuenta con Orden de Trabajo número I3P-506-2020.

I.4. Que la Dirección Ejecutora del servicio relacionado con la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Su representada es una persona moral denominada Grupo SM Ingeniería y Control de Calidad, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 10,930 de fecha 24 de enero de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Hernández Rivas, Notario Público Titular Número 2 del Municipio de Tapalpa, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número N-2020010329 de fecha 13 de febrero de 2020.

1

4 II.2. Su representante, el C. [REDACTED] quién se identifica con pasaporte mexicano número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Administrador General Único de la sociedad con el testimonio de la escritura pública referida en la declaración inmediata anterior; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada cuenta con domicilio fiscal ubicado en la Av. Mariano Bárcenas No. 2146, en la Colonia Rinconada Auditorio, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45180, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

9 Su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes GSI200125JC2.

2 II.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-1550 y que dicho registro está vigente.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 09 de septiembre de 2020 celebraron un Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-F-SRP-SER-I3P-506-2020, mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución del servicio denominado: Supervisión técnica - administrativa, topográfica y de calidad de la construcción de las Estaciones "Tutelar, Tepeyac, Guadalupe Inn, Ciudad Judicial, Concentro, 5 de Mayo, Acueducto y Santa Margarita" para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del Área Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS" municipio de Zapopan, Jalisco, por un costo total de \$3'203,249.49 (tres millones doscientos tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos 49/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "El Contratista" a iniciar la ejecución de dicho servicio el día 09 de septiembre de 2020 y a concluirlo el día 24 de diciembre de 2020, plazo que comprende 107 días naturales, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2. Con fecha 17 de noviembre de 2020 "**Las Partes**" celebraron un Convenio Modificatorio al contrato que nos ocupa, mediante el cual se reconoció que el servicio relacionado con la obra pública denominado: **Supervisión técnica - administrativa, topográfica y de calidad de la construcción de las Estaciones "Tutelar, Tepeyac, Guadalupe Inn, Ciudad Judicial, Concentro, 5 de Mayo, Acueducto y Santa Margarita" para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del Área Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS" municipio de Zapopan, Jalisco**, fue suspendido durante **48 días naturales**, contados a partir del día **1° de octubre de 2020** al día **17 de noviembre de 2020**, estableciéndose como fecha de reinicio de los trabajos el día **18 de noviembre de 2020**.

Así mismo, en dicho convenio "**Las Partes**" hicieron constar el diferimiento del plazo de ejecución del servicio relacionado con la obra pública en comento, por un periodo de 48 días naturales, quedando como fecha de reinicio de los trabajos el día **18 de noviembre de 2020** y de término el día **10 de febrero de 2021**, lo que refleja un periodo recalendarizado de **85 días naturales**, lo anterior, en el entendido de que no se modificó el plazo de ejecución del servicio pactado inicialmente en el contrato de marras.

Los motivos por los cuales fue suspendido el servicio en comento, fueron señalados en el Convenio Modificatorio al Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública número SIOP-F-SRP-SER-I3P-506-2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, el cual se anexa en copia simple al presente convenio.

III.3. Con fecha 04 de febrero de 2021 "**El Contratista**" de conformidad con lo señalado en la cláusula vigésima sexta del contrato y el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, solicitó a "**La Secretaría**" una prórroga para concluir el servicio relacionado con la obra pública denominado: Supervisión técnica - administrativa, topográfica y de calidad de la construcción de las Estaciones "Tutelar, Tepeyac, Guadalupe Inn, Ciudad Judicial, Concentro, 5 de Mayo, Acueducto y Santa Margarita" para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del Área Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS" municipio de Zapopan, Jalisco, la cual fue autorizada por "**La Secretaría**" mediante dictamen técnico de fecha 04 de febrero de 2021, por lo que mediante el presente convenio se formaliza la fecha de inicio de la prórroga y término de la misma, modificándose así la cláusula tercera del multicitado contrato de servicios, denominada plazo de ejecución.

2

Se anexa al presente, la solicitud de prórroga referida con antelación, el dictamen técnico y el programa de ejecución de los trabajos correspondientes al presente convenio, para formar parte del mismo.

III.4. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.5. Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y los artículos 99, 100 y 103 de su Reglamento, se modifica la cláusula tercera del Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-SRP-SER-I3P-506-2020, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - Consiste en ampliar el plazo de ejecución del servicio relacionado con la obra pública denominado: **Supervisión técnica - administrativa, topográfica y de calidad de la construcción de las Estaciones "Tutelar, Tepeyac, Guadalupe Inn, Ciudad Judicial, Concentro, 5 de Mayo, Acueducto y Santa Margarita" para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del Área Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS" municipio de Zapopan, Jalisco**, establecido en la cláusula tercera del Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-F-SRP-SER-I3P-506-2020**, de conformidad con lo señalado en la declaración III.3 del presente convenio.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - Se amplía el plazo de ejecución del servicio relacionado con la obra pública denominado: **Supervisión técnica - administrativa, topográfica y de calidad de la construcción de las Estaciones "Tutelar, Tepeyac, Guadalupe Inn, Ciudad Judicial, Concentro, 5 de Mayo, Acueducto y Santa Margarita" para el Sistema Integrado de Transporte Peribús del Área Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS" municipio de Zapopan, Jalisco**, por un periodo de **22 días naturales**, estableciéndose como fecha de inicio de la prórroga el día **11 de febrero de 2021** y de término de la misma el día **04 de marzo de 2021**, lo cual representa un incremento del 20.56% con relación al plazo original del contrato.

Consecuentemente el plazo de ejecución total del servicio relacionado con la obra pública es de **129 días naturales**, con fecha de inicio el día **09 de septiembre de 2020** y de término el día **04 de marzo de 2021**.

TERCERA. - "Las Partes" convienen en que el contrato de servicios relacionados con la obra pública que dio origen al presente convenio modificatorio queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

CUARTA. - "Las Partes" convienen que una vez una realizada la revisión de los costos directos, indirectos y financiamiento propuestos originalmente por **"El Contratista"**, éstos no sufren modificaciones, por lo que prevalecerán los establecidos inicialmente en el contrato de servicios relacionados con la obra pública materia del presente.

QUINTA. - La póliza de fianza de cumplimiento señalada en la cláusula quinta del contrato que nos ocupa, permanecerá vigente hasta la fecha de término de la prórroga que se formaliza mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 fracción I inciso c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

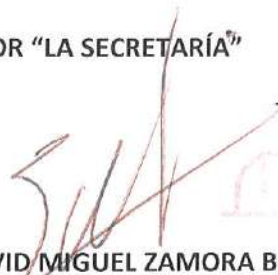
SEXTA. - Las partes convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las Salas Regionales de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SÉPTIMA. - Ambas partes manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 09 de febrero de 2021.

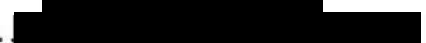
POR "LA SECRETARÍA"

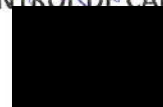

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA


ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
**DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN
Y CONTRATACIÓN**


ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL CONTRATISTA"

 3
C.  1
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
GRUPO SM INGENIERÍA Y CONTROL DE CALIDAD, S.A. DE C.V.

 3
TESTIGOS


MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE INFRAESTRUCTURA**


LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

